



Ayuntamiento 2018 - 2021

CGYAL-007-2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y



municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., en virtud de que la Dirección General de Seguridad Ciudadana, actualizó su denominación a Secretaría de Seguridad Ciudadana, ello en virtud de la modificación a la estructura orgánica del Ayuntamiento.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar la denominación del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 108, segunda parte, del año 2009, para quedar como **Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto.**, así como los artículos 1; 2; 3; 4 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI; 7; 9 primer párrafo y fracciones I, III y IV; 10 fracción I; 11 fracciones V y VII; la denominación del Capítulo IV para quedar como <<De las obligaciones de los integrantes del Consejo>>; 17 fracción I; 19; 26 fracción I; 27; 29 segundo párrafo; 32 primer párrafo y fracciones I y V del Capítulo IX; 35; 38; 39; 40; 43; 44, con el objeto de regular la



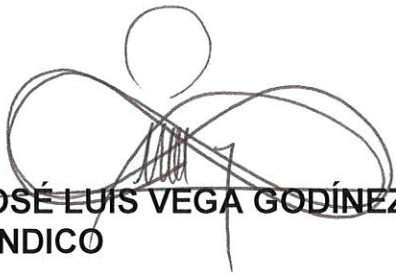
Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019
INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus



Ayuntamiento 2018 - 2021

atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que en virtud de la necesidad de generar el dispositivo legal municipal que regule la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, se propone reformar el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. se aprueba reformar la denominación del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 108, segunda parte, del 2009, para quedar como **Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto.**, así como los artículos 1; 2; 3; 4 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI; 7; 9 primer párrafo y fracciones I, III y IV; 10 fracción I; 11 fracciones V y VII; la denominación del Capítulo IV para quedar como <<De las obligaciones de los integrantes del Consejo>>; 17 fracción I; 19; 26 fracción I; 27; 29 segundo párrafo; 32 primer párrafo y fracciones I y V del Capítulo IX; 35; 38; 39; 40; 43; 44, para quedar en los términos siguientes:



Ayuntamiento 2018 - 2021

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, Gto., de acuerdo a lo que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Artículo 2.- El Consejo de Honor y Justicia tiene como objeto velar por la honorabilidad y reputación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conociendo y resolviendo sobre las faltas graves en que incurran los elementos, así como el otorgamiento de estímulos, recompensas y reconocimientos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 3.- Los sujetos obligados dentro del presente reglamento serán los elementos operativos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4.- Para los efectos...

I. a II ...

III. Consejo. - El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato;

IV. Reglamento. - El Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato;

V. Secretaría. - La Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato;

VI. Secretario. - El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'CSGR



Ayuntamiento 2018 - 2021

VII. Ley. - La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;

VIII. Ley de Responsabilidades Administrativas. - La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

IX. ...

X. Presidente. - El Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato; y

XI. Secretario Técnico. - El Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Guanajuato.

Artículo 7.- Son valores de este reglamento promueve en los elementos de la Secretaría, honradez, verdad, fidelidad a la ley y a las instituciones, responsabilidad, eficacia, eficiencia, disciplina, profesionalismo, calidad y vocación de servicio.

Artículo 9.- El Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría estará integrado por:

I. UN PRESIDENTE, que será el Secretario;

II. ...

III. UN VOCAL representante del H. Ayuntamiento propuesto por el Presidente Municipal y que preferentemente será miembro de la Comisión del Ayuntamiento en materia de Seguridad;

IV. UN VOCAL, que será el representante de los elementos adscritos a la Secretaría, el cual será insaculado por el Consejo, de entre los que hayan

cumplido ininterrumpidamente más de 10 años al servicio de esa Dependencia y que no hayan sido sancionados por falta grave; y

V. ...

Por cada uno...

Los integrantes del...

Artículo 10.- Es competencia del...

I. Conocer, resolver y sancionar las faltas en que incurran los elementos operativos de la Secretaría del municipio, así como aquellas que atenten contra el prestigio de la corporación y los principios de actuación previstos en la Ley, Ley de Responsabilidades Administrativa y los demás reglamentos o normas disciplinarias de la Secretaría en el municipio;

II. al III. ...

Artículo 11.- El Presidente del...

I. al IV. ...

V. Informar al Presidente Municipal de las resoluciones emitidas por el Consejo;

VI. ...

VII. Presentar las denuncias por hechos en que incurran los elementos de la Secretaría, que pudieren ser constitutivos de delito, ante la autoridad correspondiente, siempre y cuando sean de aquellos que por precepto legal se persiga de oficio; y

VIII. ...

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 14.- Son obligaciones de los integrantes del Consejo:

I. a IV. ...

Artículo 17.- La convocatoria para...

I. Mencionar que se trata de una convocatoria para sesionar el Consejo;

II. al IV. ...

Se podrán llevar...

Artículo 19.- Los elementos de la Secretaría deben ajustar su conducta a los deberes y obligaciones que las leyes y reglamentos establezcan.

Artículo 26.- El procedimiento se...

I. Cualquier persona, podrá formular queja por la actuación de los elementos de la Secretaría, ante la Secretaría Técnica, de manera verbal o por escrito;

II. al IX. ...

Artículo 27.- Para dar cumplimiento a la determinación del Consejo, se girarán instrucciones al Secretario para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de aquel en que haya fenecido el término para

impugnar la resolución del Consejo, haga efectiva la sanción ordenada, informando al Consejo sobre el cumplimiento de la resolución.

Artículo 29.- Los miembros del...

Sólo en los casos en que sea legalmente procedente, se podrán relevar tales datos, previa aprobación del propio Consejo y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 32.- Los elementos de la Secretaría del Municipio de Guanajuato, podrán hacerse acreedores a los siguientes reconocimientos:

I. CUMBRE. – Consistente en un fistol que se entregará a todo el personal o vigilante comunitario, que no registre retardos ni inasistencias al trabajo o servicio, durante un periodo de seis meses de calendario continuos, de acuerdo a las listas que los encargados que cada sector entreguen y a la tarjeta de control de asistencias que se entregue al Consejo, para la verificación del requisito;

II. al IV. ...

V. STUDIUM BECA. - Consistente en medalla y diploma, que se otorgará al personal ó vigilante comunitario, que logró destacar por su dedicación y perseverancia en los programas de capacitación y desarrollo promovidos por la Secretaría;

VI. al VII. ...

La entrega de...

En el presupuesto...

Artículo 35.- Los particulares, instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los elementos de la Secretaría, para lo cual el



Ayuntamiento 2018 - 2021

Consejo deberá emitir un dictamen de autorización para que puedan ser recibidos por elementos.

Artículo 38.- La Secretaría a través del Sistema Municipal de Bomberos, será quien vigile el correcto desempeño de los bomberos voluntarios, quienes se sujetarán a las normas establecidas por el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato y por el presente ordenamiento.

Artículo 39.- El Consejo podrá otorgar los estímulos económicos y los reconocimientos que se contemplan en el presente reglamento, a los miembros voluntarios integrantes del Sistema Municipal de Bomberos por los servicios sobresalientes prestados a su comunidad.

Artículo 40.- Los bomberos voluntarios integrantes del Sistema Municipal de Bomberos, podrán ser sancionados a su vez de la misma manera que los elementos de la Secretaría, siempre que su actuar encuadre en algunas de las conductas contempladas en el presente Reglamento, la Ley de Responsabilidades, la Ley, o las leyes y reglamentos.

Artículo 43.- La Secretaría a través de la Comisaría de la Policía Preventiva, será la encargada de vigilar el correcto desempeño de los vigilantes comunitarios, quienes se sujetarán a las normas previstas por el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato y por el presente ordenamiento.

Artículo 44.- El Consejo, podrá otorgar los estímulos económicos y los reconocimientos que se contemplan en el presente reglamento, a los vigilantes voluntarios, por los servicios sobresalientes rendidos a su comunidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.


Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.




Ayuntamiento 2018 - 2021

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019
INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**



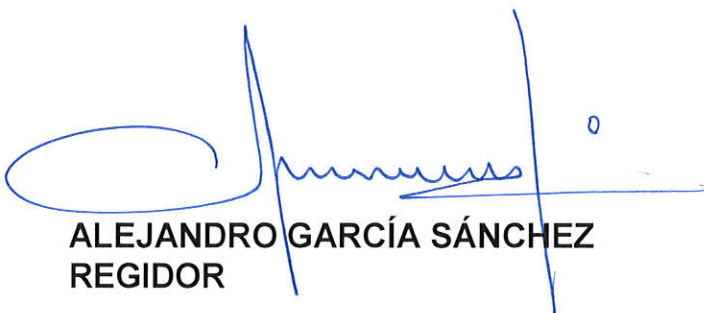
**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**